

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE VALORACIÓN	<p>Miembros:</p> <p>a) Presidenta: la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.</p> <p>b) Vocales: La persona titular de la Subdirección de Familia y Menores, así como las personas titulares de las Jefaturas de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección y de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, y las personas titulares de los Negociados adscritos a ambas.</p> <p>c) Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, especializado en materias de protección del menor.</p> <p>La Comisión podrá recabar la asistencia de representantes del equipo técnico encargado del caso, técnicos y expertos, que actuarán con voz pero sin voto.»</p>	Quincenal.	<p>d) Informar sobre declaración y/o cese de las situaciones de desamparo, sobre medidas gestión de guarda de menores en situación de desprotección, sobre cambios de guarda y recursos de protección.</p> <p>e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</p>	<p>DECRETO FORAL 2/2017, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, el Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia</p>
CONSEJO NAVARRO DEL MENOR	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a titular del Departamento competente en la materia de protección del menor.</li> <li>- Vicepresidente/a: 1 representantes del Departamento competente en materia de protección del menor.</li> <li>- 1 representante del Departamento competente en materia de protección del menor.</li> <li>- 1 representante por cada uno de los restantes Departamentos que tengan una relación directa con la</li> </ul>		<p>a) Informa con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley foral y proyectos de disposiciones generales reguladores de la protección del menor, el programa anual de actuaciones y la Memoria anual, y el resto de planes y programas relacionados con la protección y atención al menor.</p> <p>b) Asesorar mediante la formulación de informes sobre las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno de Navarra o sus Departamentos.</p> <p>c) Participar en la formulación de planes</p>	<p><a href="#">Ley Foral 18/2010, de 8 de noviembre</a>, por la que se modifica la Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>protección y atención del menor, con la categoría de Director General.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 6 representantes, un representante por entidad, de las principales organizaciones o asociaciones de protección y atención al menor, inscritas en el correspondiente Registro del Gobierno de Navarra.</li> <li>- Hasta 6 representantes, un representante por entidad, de las asociaciones de menores constituidas para la defensa de sus derechos e inscritas en los registros administrativos correspondientes.</li> <li>- 4 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, teniendo, al menos tres de ellos, la condición de cargo electivo.</li> </ul>		<p>programas o medidas, en Programas de investigación, y congresos, seminarios y en todas aquellas materias relacionadas con los menores que le atribuyan específicamente las disposiciones legales y reglamentarias.</p>	
<p>CONSEJO DE VIVIENDA</p>	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de vivienda.</li> <li>- Vicepresidente/a: Titular Dirección General competente en materia de vivienda.</li> <li>- Secretario/a: Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico de Vivienda.</li> <li>- 4 Departamento competente en materia de vivienda.</li> <li>- 1 por la sociedad pública dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuyo objeto social incluya la promoción y gestión de viviendas protegidas.</li> </ul>	<p>Semestral</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Seguimiento de la elaboración del Plan de Vivienda de Navarra.</li> <li>b) Informar el contenido del Plan de Vivienda de Navarra con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra.</li> <li>c) Informar sin carácter vinculante los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de vivienda, así como sus modificaciones.</li> <li>d) Hacer propuestas y sugerencias sobre cualquier asunto en materia de vivienda.</li> <li>e) Evacuar cuantos informes y consultas en materia de vivienda les sean solicitados por cualquiera de las administraciones competentes en la materia.</li> <li>f) Fomentar el diálogo permanente de los</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 75/2017, de 30 de agosto</a>, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Vivienda de Navarra.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>NORMATIVA DE REFERENCIA</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- 2 de las oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVE).</li><li>- 2 de la organización empresarial del sector más representativa.</li><li>- 1 de la organización empresarial más representativa.</li><li>- 1 representante de cada una de las dos principales empresas arrendadoras de vivienda protegida de la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>- 1 representante de cada una de las dos Asociaciones de Consumidores y Usuarios con mayor número de socios de la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>- 1 de las plataformas en defensa de los afectados por la hipoteca en Navarra.</li><li>- 1 por cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Navarra: Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos, Aparejadores e Ingenieros de Edificación, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Colegio Oficial de Administradores de Fincas.</li><li>- 1 de cada una de las entidades financieras de Navarra que tengan suscrito el convenio de financiación en materia de actuaciones protegibles de vivienda.</li><li>- 1 de la entidad que agrupe a mayor número de organizaciones de atención a personas con discapacidad en Navarra.</li><li>- 1 de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li></ul>		<p>agentes implicados en el sector de la vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>g) Impulsar la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los distintos agentes sociales y económicos que intervienen en materia de vivienda.</li><li>h) Proponer iniciativas, medidas o programas de sensibilización, información y mejora en materia de vivienda.</li><li>i) Velar por la transparencia en la información en materia de vivienda, y su correcta difusión y puesta al alcance de la sociedad navarra.</li></ul>	

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 de cada una de las cuatro organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>- 1 de la entidad que agrupe a mayor número de organizaciones sociales, sin ánimo de lucro, dedicadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Navarra.</li> <li>- 1 del Consejo de la Juventud de Navarra.</li> </ul>			
<p>CONSEJO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> <li>- Secretario/a: Secretario/a General Técnico del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> <li>- Mínimo 26 vocales: 5 Departamento competente; Director/a Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad; 1 por cada uno de los Departamentos competentes en materia de vivienda, salud, empleo, educación y economía; 3 Entidades Locales; Director/a Gerente de la Fundación Navarra para la Tutela de las Personas Adultas; 4 organizaciones empresariales y sindicales más representativas; 3 de algunos Colegios Profesionales de Navarra; 1 de cada Consejo Sectorial; 1 por cada una de las Universidades de Navarra; 1 de entidades de iniciativa privada de servicios.</li> </ul>	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar con carácter preceptivo los proyectos normativos, los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, los planes sectoriales de ámbito general y los planes de calidad.</li> <li>b) Realizar el seguimiento de los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, de los planes sectoriales de ámbito general, de los planes de calidad y de la cartera de servicios sociales de ámbito general.</li> <li>c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio</a>, por el que se regula el Consejo Navarro de Bienestar Social.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> <li>- Vicepresidente/a: Presidente/a de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>- Secretario/a: 1 de los vocales del Departamento competente.</li> <li>- Vocales: 1 Departamento competente en materia de Economía; 1 Departamento competente en materia de Administración Local; 1 Departamento competente en materia de Función Pública; 1 por cada Entidad Local con población superior a 20.000 habitantes; El mismo número para poblaciones inferiores a esa cifra; los necesarios del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> </ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar los Planes Estratégicos de Servicios Sociales.</li> <li>b) Proponer al Gobierno de Navarra el traspaso de servicios a las Entidades Locales.</li> <li>c) Trasladar a la Comisión para el seguimiento de la cartera de servicios y al Departamento propuestas para la coordinación de la cartera de servicios sociales de ámbito general con las carteras de servicios sociales de ámbito local.</li> <li>d) Proponer actuaciones que afecten conjuntamente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a las Entidades Locales.</li> <li>e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 49/2007, de 11 de junio</a>, por el que se constituye el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.</p>
CONSEJO NAVARRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo;</li> <li>- Vicepresidente/a: una de las personas que sea vocal, elegida por el propio Consejo de entre las no pertenecientes a la representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>- Secretario/a: Funcionario/a del Departamento competente en</li> </ul>	Dos veces al año.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asesorar y asistir a las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cooperación internacional al desarrollo.</li> <li>b) Informar los Planes Directores y los Programas Operativos anuales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su remisión al Gobierno de Navarra.</li> <li>c) Informar previamente los anteproyectos de leyes que afecten a la cooperación al desarrollo.</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 213/2011, de 13 de mayo</a>, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo navarro de cooperación al desarrollo.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>materia de cooperación al desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vocales: Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, 1 miembro en representación de cada uno de las siguientes áreas de la Administración de la Comunidad Foral: Igualdad, Inmigración, Desarrollo rural, Economía y Hacienda, Educación, Salud y Medio Ambiente, propuestos por los respectivos Consejeros, 1 miembro por cada uno de los Grupos Parlamentarios del parlamento de Navarra, 2 miembros en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y 1 por cada uno de los municipios de más de 50.000 habitantes; 1 miembro en representación de cada una de las Universidades con sede en Navarra; 2 miembros en representación de las Centrales Sindicales con representación institucional; 2 miembros en representación de las Organizaciones Empresariales mayoritarias en Navarra; 6 miembros en representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Navarra designados por la Coordinadora de ONGD de Navarra.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>d) Colaborar en el seguimiento periódico y evaluación tanto de la ejecución de los proyectos como del nivel de cumplimiento global de la ayuda oficial al desarrollo.</li><li>e) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo.</li><li>f) Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación al desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>g) Emitir informes para los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a instancia de éstos, sobre la coherencia de otras políticas del Gobierno de Navarra, que afecten a sus relaciones con países en desarrollo, con los objetivos de la cooperación internacional al desarrollo;</li><li>h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo.</li><li>i) Cuantas otras funciones le encomiende el Gobierno de Navarra en materia de cooperación al desarrollo o le atribuyan las leyes.</li></ul>	

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO NAVARRO DE LAS PERSONAS MAYORES	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> <li>- 2 Vicepresidentes/as:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Vicepresidente/a Primero/a: Director/a General de Bienestar Social</li> <li>b. Vicepresidente/a Segundo/a: la persona elegida por y entre las vocalías.</li> </ul> </li> <li>- Máximo de 22 Vocales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a. 3 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>b. 2 designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales.</li> <li>c. 1 representante de cada una de las asociaciones o agrupación de asociaciones de personas mayores que se encuentren inscritas en los correspondientes registros, según lo establecido en la normativa foral al respecto, que cuenten con más de mil socios, hasta un máximo de siete vocalías.</li> <li>d. 1 representante de cada una de las entidades titulares de servicios dedicados al área de la tercera edad e inscritos en el Registro de Servicios Sociales, hasta un máximo de 2 Vocalías.</li> </ul> </li> </ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de normativa foral relacionados con esta área de actuación social, los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos.</li> <li>b) Informar los planes en este área y realizar su seguimiento y evaluación de la cartera de servicios sociales de ámbito general, en el área de tercera edad.</li> <li>c) Promover medidas, campañas, estudios o investigaciones que fomenten en general, la calidad de vida de las personas mayores.</li> <li>d) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 344/1997, de 24 de noviembre</a>, por el que se crea el Consejo Navarro de las personas mayores.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>e. 5 designados por el titular del Departamento competente en materia de servicios sociales de entre las asociaciones o agrupaciones de asociaciones.</li> <li>f. 1 designado por cada uno de los sindicatos más representativos de entre sus miembros que se encuentren en situación de jubilación.</li> <li>g. 1 representante de las Asociaciones Científicas relacionadas directamente con la tercera edad.</li> </ul>			
<p>COMISIÓN DIRECTORA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA</p>	<p><b>4 miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Director/a Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.</li> <li>b) Subdirector/a de Valoración y Servicios.</li> <li>c) Director/a General de Salud.</li> <li>d) Director/a General de Educación.</li> </ul>	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer y establecer las líneas estratégicas de acción en Atención temprana y elaborar la Planificación Anual, así como favorecer una adecuada coordinación entre los sistemas implicados en Atención temprana.</li> </ul>	<p><a href="#">Orden Foral 317/2009, de 16 de octubre</a>, por el que se regula el servicio de atención primaria.</p>
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS.</p>	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente: El Consejero de Derechos Sociales.</li> <li>- Secretario: Secretario General Técnico del Departamento de Derechos Sociales.</li> <li>- Vocales: El Director Gerente y Subdirectores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, el Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo y los directores generales competentes en materia de salud, educación, presupuestos y patrimonio. Serán,</li> </ul>	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Administrar el patrimonio de la Agencia Navarra para la Autonomía de las personas.</li> <li>b) Proponer la adquisición o realización de cualquier acto de disposición de bienes inmuebles.</li> <li>c) Aprobar el baremo de acceso a los centros y servicios del sistema público de servicios sociales.</li> <li>d) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros y servicios del sistema público.</li> <li>e) Conocer las resoluciones y providencias que por urgencia hubiera tenido que</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre</a> por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p>



**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>asimismo vocales del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Navarro de Bienestar Social,</p>		<p>adoptar el Presidente del Consejo.</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE LA DISCAPACIDAD</p>	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li> <li>- 2 Vicepresidentes/as: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Vicepresidente/a Primero/a: Presidente de la organización más representativa en materia de discapacidad.</li> <li>b. Vicepresidente/a Segundo/a: Director/a General en materia de servicios sociales</li> </ul> </li> <li>- Secretario: Un vocal elegido por el consejo de entre los vocales que representan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>- Máximo de 13 Vocales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>b. 1 vocal designado por el Servicio Navarro de Empleo.</li> <li>c. 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Educación.</li> <li>d. 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Salud.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Emitir dictámenes e informes con carácter preceptivo y no vinculante, sobre aquellos proyectos normativos relacionados con el objeto del Consejo.</li> <li>b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas con discapacidad.</li> <li>c) Informar con carácter preceptivo los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos.</li> <li>d) Elaborar propuestas sobre la aplicación y el nivel de ejecución de la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en el área de la discapacidad.</li> <li>e) Elaborar propuestas de actuación relativas a las personas con discapacidad y remitirlas a las AAPP de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social.</li> <li>f) Promoción y seguimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.</li> <li>g) Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 28/2011, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo navarro de la Discapacidad.</a></p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>e. 1 representante de las Entidades Locales, designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>f. 1 representante por cada federación de asociaciones de discapacidad más representativas, propuesto por estas entidades, hasta un máximo de dos vocales.</li> <li>g. 5 representantes de las organizaciones que engloben los diferentes tipos de discapacidad propuestos por estas entidades.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>demandas y las tendencias de futuro. Así como la realización de estudios e investigaciones prospectivas sobre la evolución de esta realidad social.</li> <li>h) Difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.</li> <li>i) Impulsar actividades de investigación, formación, innovación, ética y calidad en el ámbito de la discapacidad.</li> <li>j) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</li> </ul>	
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE</p>	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En representación de la Administración (5 votos):               <ul style="list-style-type: none"> <li>a.1) Presidencia: El Consejero del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo.</li> <li>a.2) Vicepresidencia: Un Director General del Departamento al que se atribuye la competencia de Empleo, designado por el Consejero correspondiente, que sustituirá al Consejero en caso de ausencia.</li> <li>a.3) Vocal: el Director General que tenga atribuida la competencia en materia de Trabajo.</li> <li>a.4.) Vocal: el Director General que tenga atribuida la competencia en materia de Formación Profesional.</li> <li>a.5) Vocal: el Director General que tenga atribuida la competencia en materia de Presupuestos.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de una de las partes que integran la representación tripartita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar las acciones, planes o programas que definan las políticas activas de empleo, definiendo sus contenidos, fijando sus prioridades, así como la orientación de los programas.</li> <li>b) Informar preceptivamente los presupuestos del organismo, que habrán de tener un carácter preferentemente plurianual.</li> <li>c) Controlar, supervisar y evaluar la gestión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y su Dirección.</li> <li>d) Proponer a la Presidencia la modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra, excepto en los casos en los que la modificación de los Estatutos afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo, en cuyo caso el Consejo de Gobierno deberá ser consultado</li> <li>e) Ser consultado en relación con el nombramiento de la persona titular de la</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre</a>, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, modificado por el Decreto Foral 118/2016, de 28 de diciembre</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>NORMATIVA DE REFERENCIA</b>
	<p>b) En representación de las organizaciones sindicales (5 votos):</p> <p>b.1) Tendrá 1 vocal cada organización sindical que acredite más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra y que haya aceptado la invitación realizada al efecto por el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo.</p> <p>b.2) Podrán tener más vocales, hasta un tope de 5 en total, las organizaciones más representativas de las anteriores, en función de su representatividad.</p> <p>c) En representación de las organizaciones empresariales (5 votos), cuatro vocales designados por la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN) y un vocal designado por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Navarra (CEPES).</p>		<p>Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, así como en la modificación de los Estatutos cuando dicha modificación afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo.</p> <p>f) Delegar en la Presidencia la toma de decisiones en cuestiones de trámite o de urgencia.</p> <p>g) Administrar el patrimonio adscrito al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.</p>	